

1. Dicho informe se realizará una vez se haya firmado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde deberán constar los requisitos de capacidad y solvencia que deben poseer las empresas a invitar para poder resultar adjudicatarias del contrato. En el caso de que no sea obligatoria la exigencia de clasificación para acreditar la solvencia, también se incluirá en el pliego el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría mínima exigible como alternativa a los criterios ordinarios de solvencia.
2. Siempre que sea posible, se invitará a un mínimo de 3 empresas debidamente clasificadas en el correspondiente grupo o subgrupo o categoría, ya sea esta obligatoria o alternativa. En el caso de que no sea posible, se deberá acreditar en el informe la inexistencia mínima, mediante comprobación en Registro Oficial De Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).
3. Una vez incluida en la propuesta un mínimo de 3 empresas debidamente clasificadas en los términos del apartado anterior, de forma complementaria se podrá proponer invitar a empresas no clasificadas, siempre que se acredite en la propuesta que cumplen los criterios de capacidad y solvencia mínimos requeridos en el Pliego.

A los efectos de preservar una eficiente utilización de los fondos públicos y fomentar la realización de una efectiva negociación, en los negociados sin publicidad que se tramiten al amparo del art. 168.a.2 (comúnmente denominados como negociados sin publicidad "por exclusividad"), y que incluyan conceptos complementarios no exclusivos del licitador, como, por ejemplo, eventos de ocio, culturales y/o deportivos, se adoptarán las siguientes medidas:

1. En la fase de preparación del contrato se desglosará el presupuesto de forma que el valor estimado de cada uno de los conceptos complementarios no exclusivos del licitador deberá quedar establecido mediante la aportación de, al menos, tres presupuestos. Dichos valores podrán verse incrementados en concepto de gastos generales y beneficio industrial hasta un máximo del 6% en su conjunto.
2. Durante la fase de negociación, se negociará cada uno de esos conceptos, no pudiendo aumentar su valor durante la negociación, quedando establecidos por tanto unos valores que tendrán la consideración de máximos a la hora de realizar el pago de la prestación.
3. En la fase de ejecución, se abonarán los gastos efectivamente realizados previa justificación, hasta el límite acordado para cada uno de ellos en la fase de negociación. A estos efectos se realizará una certificación con la documentación acreditativa (facturas, resguardos de transferencias, etc...). Los criterios para entender justificados los gastos efectivamente realizados serán los contemplados en las correspondientes bases de ejecución del presupuesto general de la CAM en lo relativo a los pagos a justificar.

En este sentido, tendrán la consideración de conceptos complementarios no exclusivos del licitador, que deberán ser debidamente desglosados, negociados y justificados, entre otros, los siguientes:

- Alojamiento y dietas
- Transporte de personas y/o equipos
- Vigilancia
- Control de accesos
- Catering
- Alquiler/compra de equipos y/o bienes muebles.
- Venta de entradas
- Seguros
- Azafatas
- Montaje
- Limpieza
- Raider

SEGUNDO.- De acuerdo al principio de eficacia, en los procedimientos de contratación que se tramiten mediante el procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (comúnmente denominados como "simplificado sumario" o "supersimplificado"), no intervendrá en los mismos la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al ser potestativa su constitución según lo contenido en el art. 326.1 de la LCSP.

En este tipo de procedimientos auxiliará al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan a la Consejería promotora del expediente. La composición nominativa de esta unidad técnica de asistencia para cada uno de los expedientes quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente, por parte de la Consejería promotora, dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

La tramitación de la fase de adjudicación de este tipo de expedientes se realizará por parte de la Consejería promotora del expediente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En este sentido se trasladará desde la Consejería Promotora a la Dirección General de Contratación Pública, mediante